

RESOLUCIÓN /2026, de , del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para el alumnado en situación económica vulnerable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir programas de currículo adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2026/2027. Código **BDNS**:

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones públicas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños y niñas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 27 "becas y ayudas" señala que el Departamento de Educación para favorecer la igualdad de oportunidades y potenciar los principios de equidad e inclusión, establecerá convocatorias de becas y ayudas de carácter anual.

El director del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia propone la aprobación de las bases de la

convocatoria pública para la asignación de recursos económicos para la atención del alumnado que se encuentra en situación económica vulnerable, en los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir programas de currículo adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2026/2027.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Aprobar las bases de la convocatoria pública de ayudas para el alumnado en situación económica vulnerable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir programas de currículo adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2026/2027 que figuran en el anexo I.

2°. Autorizar un gasto para la subvención de los recursos económicos objeto de esta convocatoria por un total de 550.000 euros, con cargo a la partida que se habilite en el presupuesto de gestión de 2027 equivalente a la partida 420004-42700-4809-322403 denominada "Ayudas al alumnado de centros concertados para inmigración y minorías culturales", del presupuesto de gastos de 2026, condicionando a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

3°. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4° Contra la presente resolución y sus anexos cabe interponer recurso de alzada ante el consejero del

ANEXO I

Bases de la convocatoria

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS PARA ALUMNADO EN SITUACIÓN ECONÓMICA VULNERABLE, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS A IMPARTIR PROGRAMAS DE CURRÍCULO ADAPTADO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA EL CURSO 2026/2027.

1ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de ayudas para el alumnado en situación económica vulnerable de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir programas de currículo adaptado en la Comunidad Foral de Navarra matriculados y censados en dichos centros a fin de plazo de presentación de las solicitudes.

2ª Cuantía de la convocatoria y gastos subvencionables.

2.1. El importe total de la subvención objeto de esta convocatoria asciende a 550.000 euros, con cargo a la equivalente de la partida 420004-42700-4809-322403 denominada "Ayudas al alumnado de centros concertados para inmigración y minorías culturales", que se habilite a tal efecto en el presupuesto de gastos de 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas en el artículo 31.3 de la

Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

2.2. Los recursos económicos que se concedan se destinarán a salvar los obstáculos que se presenten en la inclusión del alumnado en situación de desventaja económica.

2.3. Se podrán subvencionar para el curso 2026/2027 los gastos en que incurran los centros del 1 de julio del 2026 a 30 de junio del 2027, relacionados con:

a) Equipamiento personal, libros (exceptuando los de programa de gratuidad) y material escolar (excluido equipamiento informático, seguro escolar, plataforma de gestión y funcionamiento de los centros, recursos humanos como personal nativo, auxiliar de conversación ...)

b) Salidas escolares y otras actividades complementarias.

c) Servicio de comedor escolar.

Estos recursos económicos tendrán como destinatario último al alumno o alumna y el centro se encargará en función de las necesidades del alumnado de realizar el gasto.

2.4. El importe de las ayudas se calculará teniendo en cuenta el número del alumnado de cada centro que cumpla los requisitos y el importe global máximo destinado a la subvención.

3ª Requisitos generales.

Todos los requisitos establecidos en dicha convocatoria, deberán reunirse a la fecha fin de presentación de solicitudes.

3.1 Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente convocatoria, todos aquellos centros concertados en los que esté matriculado y censado a fecha fin de convocatoria el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, alumnado de PTVA y FP Especial.

3.2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Para obtener la condición de persona beneficiaria se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculada y censada correctamente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, en el eje 9-SVS en solo una de las siguientes causas:
 - Renta familiar (RF): perteneciente a una unidad familiar con unos ingresos en el ejercicio de 2025 por debajo del 1º quintil de renta.
 - Renta garantizada (RG): pertenecer a una unidad familiar perceptora de la Renta Garantizada.
 - Declaración responsable transitoria para alumnado sobrevenido (DRTAS): casos excepcionales de alumnado sobrevenido, en los que no sea posible validar la condición económica mediante el nivel de renta familiar (primer quintil de renta) o la renta

garantizada. Se procederá a su resguardo en el expediente del alumno/a, quedando a disposición del departamento de Educación, quien podrá requerirla en cualquier momento.

La declaración responsable transitoria será emitida y firmada por el equipo directivo del centro, indicando la situación de vulnerabilidad económica del alumnado sobrevenido. Se podrán adjuntar otros documentos oficiales acreditativos como, por ejemplo: informe de servicios sociales de base con motivos exclusivamente económicos, documentación de Cruz Roja, acreditación de menores no acompañados u otros documentos equivalentes, con el fin de respaldar la situación económica alegada y su consideración en el proceso de valoración.

En caso de presentar estos documentos, no será necesario elaborar declaraciones responsables transitorias.

Esta causa será revisada anualmente por la Sección de Inclusión, y únicamente se permitirá continuar censado en ella, al alumnado menor no acompañado. El resto del alumnado deberá ser incorporado y censado a otras causas del eje 9-SVS en los cursos posteriores.

No se tendrán en cuenta aquel alumnado censado en otras circunstancias diferentes a las expuestas en el párrafo anterior.

Para estar censada/o en alguna de estas causas se deberá presentar la siguiente documentación en el centro escolar:

- Declaración de la renta del ejercicio 2025
- Informe oficial que acredite la percepción de la Renta Garantizada o ingreso mínimo vital a fecha de solicitud.

b) Todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3.3 Requisitos económicos para estar censado en el eje 9-SVS por causa de renta familiar (RF).

Podrá ser censado el alumnado que pertenezca a unidades familiares que estén en estas circunstancias:

La base imponible del impuesto de la renta de las personas físicas sea inferior a los datos de la siguiente tabla de acuerdo con el número de miembros de la unidad familiar.

Datos anuales:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	BASE IMPONIBLE
1	15.676,08
2	19.459,92
3	22.162,68
4	23.784,36

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	BASE IMPONIBLE
5	25.406,04
6 o más	26.487,12

Para el cálculo de la base imponible de la unidad familiar, se sumarán las bases imponibles de los dos progenitores, independientemente de si hacen la declaración conjunta o separada.

En el caso de familias legalmente separadas con custodia compartida se sumarán las bases imponibles de ambos progenitores.

En el caso de familias monoparentales o de progenitores que ostenten la custodia total, se tomará únicamente la base imponible de aquel progenitor o progenitora que ostente la custodia. Dicha circunstancia familiar deberá ser debidamente acreditada por escrito.

En el caso de estar exenta de presentar la declaración de la renta del ejercicio 2025, tal circunstancia se recogerá automáticamente en el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y bastará con presentar únicamente dicho documento y ser censado/a en RF.

4ª Documentación.

Los centros concertados y entidades autorizadas, que tengan escolarizado alumnado con las características enunciadas en la base 1ª de esta convocatoria, censarán a su alumnado en función de las causas que se acrediten y presentarán la siguiente documentación:

a) Modelo de Solicitud conforme el Anexo V de la convocatoria

Las solicitudes de ayudas para alumnado en situación económica vulnerable a subvencionar por el Departamento de Educación se realizarán únicamente a través de los centros educativos, que con la documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad censará al alumnado beneficiario.

En cualquier caso, los centros educativos podrán solicitar la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

5ª Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación señalada en la base 4ª se presentará en los 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, dirigida a la Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

6ª. Procedimiento y resolución de la concesión.

6.1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez revisadas las mismas, el servicio de inclusión procederá a la descarga automática, con posterioridad a la citada fecha,

del censo que servirá para comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y/o beneficiarios. A propuesta del director del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, se aprobará por resolución del director general de Educación y formación profesional la asignación provisional de las solicitudes estableciendo como beneficiario aquel alumnado que figure censado como alumnado económicamente vulnerable en, al menos, alguna de las causas recogidas en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

Aprobada la asignación provisional de las solicitudes, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas, o se subsane la documentación requerida.

Resueltas las reclamaciones y/o subsanaciones por el Órgano Instructor, por resolución del director general de Educación y formación profesional se aprobará la asignación definitiva de las subvenciones.

Dicha resolución se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación.

7ª. Justificación de los gastos.

Para la justificación de la ayuda concedida, los centros deberán presentar las facturas relativas a los gastos realizados del 1 de julio del 2026 al 30 de junio del 2027 y los correspondientes justificantes de pago o declaración responsable de que se han efectuado los pagos. Todo ello emitido a su nombre y tal cual se recoge en el anexo IV; así como los anexos II y III (en formato Excel) antes del 30 de julio de 2027.

El incumplimiento de las instrucciones de justificación de los gastos puede suponer la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente.

Los centros deberán remitir dicha justificación al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia a través del Registro del Departamento de Educación, en los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio.

Una vez finalizado el plazo de justificación y revisada la documentación presentada, se requerirá a aquellos centros que, habiendo aportado la documentación exigida, no la hayan presentado correctamente de conformidad con los anexos II, III y IV, para que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

8ª. Abono de la ayuda.

El abono de la subvención se realizará mediante resolución del director general de Educación y formación profesional, a propuesta del director del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, en un único pago que se hará efectivo a partir del mes de septiembre de 2027, previa entrega hasta el 30 de julio de 2027, de los anexos II y III y de las facturas, justificantes e instrucciones conforme al anexo IV.

Todas las Resoluciones de abono se publicarán en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación.

9ª. Obligaciones de los centros.

Los centros concertados y entidades autorizadas a impartir programas de currículo adaptado deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar los documentos justificativos, referidos en las presentes bases de la convocatoria.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás órganos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

3. Informar a la familia del alumnado beneficiario del origen y destino de la ayuda.

10ª Incumplimientos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

11ª Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación, en el plazo de un

mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

12ª Normativa de aplicación.

En lo no previsto en la presente convocatoria estará lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13ª Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provenga de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

CENTRO			
LOCALIDAD		CÓDIGO DE CENTRO	

FACTURAS				CANTIDAD IMPUTABLE	N° ALUMNADO BENEFICIARIO (2)
N° DE DOC (1)	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL FACTURA		
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL AYUDA A RECIBIR					

(1) Las facturas se presentarán numeradas de forma correlativa.

(2) N° de alumnos/as que han sido objeto de la ayuda.

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR ALUMNO/A

CENTRO:
LOCALIDAD:

NÚMERO DE DOCS (1)	CÓDIGO DEL ALUMNO/A	INICIALES DEL ALUMNO/A	TOTAL
	TOTAL AYUDA A RECIBIR		

(1) Numeración vinculadas a la primera columna del Anexo IV.

(2) En las columnas del alumnado es preciso poner por orden alfabético apellidos y nombre completos.

JUSTIFICAR AL ALUMNADO POR INICIALES, COMO EL PDF QUE SE MANDA DESDE EDUCACIÓN

ANEXO IV

Instrucciones de justificación

Para la justificación de los gastos se deben enviar tres documentos:

1. Anexo II (en formato Excel)
2. Anexo III (en formato Excel)
3. Un documento con las facturas y justificantes de pago escaneados, debidamente ordenadas (en formato PDF)

Instrucciones para presentar las facturas y los correspondientes justificantes de pago.

Cada factura irá ordenada y acompañada de su correspondiente justificante de pago por orden de numeración (Nº de doc.) según aparezca en la primera columna del anexo IV.

A modo de ejemplo, debe quedar ordenado el PDF de la siguiente manera: Factura 1, Justificante 1, Factura 2, Justificante 2 ... y así sucesivamente.

Como dicta la base 7 del anexo I, los centros aportarán las facturas y justificantes de pago, a excepción de los siguientes casos en los que la documentación que habrá que aportar será la siguiente:

1. Cuando el servicio de comedor esté gestionado por el centro se deberá aportar una declaración responsable especificando el alumnado beneficiario y el importe total del servicio de comedor (materia prima y recursos humanos), concretándose igualmente el tiempo hasta agotar la ayuda.
2. Cuando el servicio de comedor esté gestionado por una empresa externa, dicha empresa emitirá un informe firmado

donde conste el alumnado beneficiario y el coste del servicio. El centro deberá aportar los justificantes de las transferencias emitidas a la empresa gestora hasta agotar la ayuda.

3. Otras circunstancias de carácter excepcional, que llegado el caso se estudiarán por parte del Departamento de Educación y se dictarán unas instrucciones individualizadas.

ANEXO V

Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas de equipamiento y comedor para alumnado en situación económica vulnerable de centros educativos concertados para el curso 2026/2027.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre de la persona que presenta la solicitud:

.....

DNI/NIE/Pasaporte:

.....

En calidad de:

.....

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO/ENTIDAD:

Nombre del centro o entidad:

.....

Dirección:

.....

3. EXPONE:

Que, de acuerdo con la Resolución **xxx**/2026, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para el alumnado de centros concertados en situación económica vulnerable para el curso 2026/2027.

4. SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma al contar el centro el que representa con alumnado en situación económica vulnerable.

4. DECLARA:

Que los documentos presentados por los perceptores de las ayudas corresponden con la realidad y son veraces, y que la presentación de esta instancia supone la aceptación de participación en la citada convocatoria.

Asimismo, declara y hace constar:

- La veracidad de los datos aportados.
- La firma de la presente solicitud implica la aceptación expresa de la participación en la presente convocatoria y la plena sujeción a las bases de la misma.

Fecha y firma de la persona solicitante: